## **LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948**

JUZGADO DE PARTIDO.— Créase éste en la Provincia O'Connor, Departamento de Tarija.

ENRIQUE HERTZOG G, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1°**— Créase un Juzgado de Partido en la Provincia O'Connor, Departamento de Tarija, con asiento en la capital Entre Ríos,

**Artículo 2°**— En el Presupuesto del año 1949, correspondiente al Ramo Judicial, se consignarán las partidas necesarias para la atención y pago de haberes del personal de dicho Juzgado que entrará en funciones inmediatamente después de su creación.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 18 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.